

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 18

Referencia:

Año: 1914

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-03-1914

Título: POR EL CUAL SE SEÑALA EL IMPUESTO QUE DEBEN PAGAR LOS ESTABLECIMIENTOS O FABRICAS DE LICORES AL FRIO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02047

Publicada el: 24-03-1914

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Bebidas alcohólicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.621

Rollo: 109

Posición: 135

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17
por la cual se concede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 5 de Marzo de 1914.

El señor Louis De Veaux, en representación de su esposa, Martha De Veaux, establecido acción de lanzamiento ante el Alcalde de Colón contra las señoritas María y Eugenia Rodríguez para la desocupación del lote de terreno marcado con el número 625 en el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, lote del cual es arrendataria dicha señora De Veaux y en el cual se encuentra edificada una casa de propiedad de las expresadas señoritas Rodríguez.

Acogida la acción y comprobada que fué por el mismo actor la personería del doctor Francisco Rodríguez Camacho como apoderado general de las demandadas, ésta dio contestación á la demandada diciendo entre otras cosas: lo siguiente:

«La casa de propiedad de las señoritas Rodríguez, ubicada sobre el lote número 625, perteneciente á la sucesión del finco Morri Burat, así como otra casa situada en el mismo lote, que hace frente á la Calle de Bolívar. En la partición de los bienes de dicha sucesión éstas dos casas no fueron adjudicadas á un mismo asignatario, sino que la primera que dá á la Calle Páez fue adjudicada á herencia de Burat y la segunda, que dá á la Calle de Bolívar, fué adjudicada á la señora Martha viuda de Burat, hoy de De Veaux, pero en la misma partición se expresó con toda claridad que cada inmueble era adjudicado con el respectivo derecho de arrendamiento de la porción de lote que ocupaba y ocupado, pues, que las señoritas Rodríguez, que obtuvieron la primera de las casas mencionadas, por compra hecha al señor León Burat, adquirieron igualmente el derecho de arrendamiento sobre la parte del lote número 625 en que dicha casa estaba y está edificada, como así lo reza igualmente la escritura pública de la referida renta número 269 de 27 de Septiembre de 1909, otorgada en la Notaría de este Circuito, debidamente registrada y que tengo el honor de acompañar á usted.

Así, pues, las señoritas Rodríguez y la señora de De Veaux son conductas en el derecho de arrendamiento del lote número 625 y es un abuso el que se ha cometido haciendo renunciar el contrato de arrendamiento de dicho lote en nombre de uno solo de los conductos cuando debió serlo en nombre de las dos partes.

Este abuso, cometido por parte de la señora De Veaux, ha ocasionado á mis representadas y á las mías graves perjuicios. Ya promoví un juicio civil ante el Juzgado 19.º de este Circuito sobre este mismo asunto la señora Martha de Burat ó De Veaux, juicio que se encuentra actualmente en estado de dictar sentencia y en el que sucumbirá, indubitablemente, teniendo que pagar las costas que se han causado.

En vista de tal contestación y de la prueba acompañada á ella, el Alcalde resolvió declararse incompetente para conocer del asunto. Pero el doctor Rodríguez Camacho apeló de esa Resolución y con tal motivo el asunto ingresó á la Gobernación de la Provincia, en donde á petición del apelante se resolvió condenar á la señora De Veaux al pago de las costas y gastos del juicio, estimándolos en la suma de P. 25.00.

El señor De Veaux ha pedido que el Presidente de la República acoja el conocimiento con el fin de que se le exonere del pago de las costas á que ha sido condenado, ó de que sean reducidas éstas á una suma justa; pero como no se nota ninguna injusticia al hacer esa condenación, por ser manifiesta la temeridad con que fue propuesta la acción,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado por el señor Louis De Veaux.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 13 DE 1914
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se prorroga el plazo de inscripciones á los chinos, turcos, sirios y norteafricanos de raza turca.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase el plazo para las inscripciones de los chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca en las Provincias de Panamá, Colón y Bocasdel Toro, hasta el 31 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul Británico ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 16 de Febrero de 1914.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el señor Cónsul Británico en esta República residente en Colón, por las cuales constituye Vicecónsul de su Nación en dicha ciudad al señor Albert Ernest Renault Browne,

SE RESUELVE:

Expidase el correspondiente *exequatur* de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Febrero, 11 de 1914.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de Cuba, por las cuales constituye Cónsul de dicho país en Colón al señor José Manuel García Cuervo,

SE RESUELVE:

Expedir el *exequatur* de estilo á las respectivas Letras Patentes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 18 DE 1914
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se señala el impuesto que deben pagar los establecimientos ó fábricas de licorés al frío.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjense dos categorías

á los establecimientos ó fábricas en donde se preparen ó manufacturen licorés al frío, empleando esencias, jarabes, amargos ó otras materias primas semejantes, en combinación con vinos, aguardientes ó alcohol.

Artículo 2º Los establecimientos de la primera categoría, que serán los que fabriquen licorés para el expendio en sus establecimientos y para la venta al por mayor, pagarán B.100,00 mensuales y los de la segunda, que serán los que fabriquen solamente para el expendio en sus establecimientos, pagarán B.50,00.

Artículo 3º Los fabricantes de licorés, en la forma expresada, están obligados á adherirle á cada botella un timbre que se denominará «Timbre de garantía», el cual deberá colocarse sobre el tapón y cuello de cada botella envasada por ellos.

Artículo 4º El valor de estos timbres será de 1 y de 1 centésimo de balboa, y sólo les serán vendidos á los industriales establecidos legalmente y que paguen el impuesto de que trata el artículo 1º de este Decreto. Los de medio centésimo se usarán en las medias botellas, y los de un centésimo en las botellas 6 litros.

Artículo 5º Cada botella envasada llevará, además del timbre de garantía, la etiqueta correspondiente, en la cual se expresará su contenido y el nombre del fabricante.

Artículo 6º Los Celadores ó Inspectores de la Renta de Licorés, treinta días después de expedido este Decreto, decomisarán toda botella de licor fabricado en el país que no aparezca con el timbre y etiqueta de que se habla.

Se exceptúan del decomiso en referencia las botellas que contengan solamente aguardientes de caña ó seco, y las de licorés extranjeros que hayan pagado el impuesto comercial de importación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á los dos días del mes de Marzo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 113

por la cual se remite un expediente al señor Procurador General de la Nación.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Febrero 19 de 1914.

Habiendo dispuesto el señor Administrador General de Tierras en Auto de 12 de los corrientes, que el Poder Ejecutivo solicite la opinión del Procurador General de la Nación en la solicitud de título de plena propiedad de los terrenos conocidos con el nombre de «Bajo de las Brujas» hecha por el señor Calixto A. Fábrega, este Despacho,

RESUELVE:

Remitir al señor Procurador General de la Nación el expediente que contiene las diligencias de que se trata para que emita concepto, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto del Administrador General de Tierras, de que se ha hecho mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 127

por la cual se aprueba un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Febrero 28 de 1914.

En la ciudad de Los Santos, cabecera de la Provincia del mismo nombre, se celebró el día doce del mes en curso la licitación pública para el remate de

la renta de degüello de ganado mayor y menor de dicha Provincia en el presente año autorizada por este Despacho. En el acto de la licitación, el mejor proponente fue el señor José Juan Campodónico, á quien la renta mencionada fue arrendada por la suma de once mil quinientos balboas con cuarenta centésimos, por el término de once meses,—desde el 1º de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos con el señor José Juan Campodónico para el cobro de la renta de ganado mayor y menor de la mencionada Provincia durante el presente año de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 131

revocada á un memorial del señor M. D. Cardoze.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Marzo 2 de 1914.

Visto el anterior memorial y teniendo en cuenta que el señor M. D. Cardoze es persona abonada y de reconocido crédito en el comercio de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Acéptase provisionalmente, y mientras se constituye hipotecaria la fianza personal del señor M. D. Cardoze para responder del manejo del señor Francisco A. Mata como Gerente del Banco Nacional, en su carácter de miembro de la Junta Directiva de dicho Banco, y de conformidad con la designación hecha en él por el Ejecutivo, según Decreto número 16 del presente mes. La base de esta fianza es la suma de B. 22,500.00.

Señálase el término perentorio de cuarenta y cinco días para el otorgamiento de la fianza definitiva, complementando la ofrecida por la señora doña Josefa C. v. de Alba. Dentro de este término se formalizará la escritura de hipoteca que ha de constituir la referida fianza. Como consecuencia de lo expuesto, pasese el anterior memorial con la presente resolución al señor Notario número 2 del Circuito, para que extienda la escritura de fianza provisional de que ahora se trata, y de conformidad con lo que el señor Secretario de Hacienda y Tesoro en representación del Gobierno. En esta escritura se hará constar que si dentro del término señalado para constituir la fianza definitiva no se perfecciona, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1425 del Código Fiscal.

Comuníquese y pasese al señor Notario como queda ordenado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 140

por la cual se concede á una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, Marzo 1 de 1914.

Vistas las precedentes comunicaciones de los señores Juan de J. Parrada y Generoso Castillo, en donde piden permiso para separarse del puesto de Oficial 1º de la Sección 1ª y Portero de esta Secretaría, respectivamente, por el término de veinticinco días renunciabiles,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado.